



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL TOLIMA

RESOLUCION No. 071

9 MAR. 1993

"Por la cual se autoriza a las empresas Cooperativa de Transportadores de Fusagasugá Ltda, AUTO FUSA S.A y Cooperativa de Transportadores del Tolima Limitada la prestación del servicio público de Transporte y se niegan unos peticiones en las rutas IBAGUE-MELGAR CUNDAY-VILLAPRICA-VICEVERSA, GIRARDOT-CUNDAY-TRES ESQUINAS-VICEVERSA.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO REGIONAL DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el Acuerdo 006 de 1.992 aprobado por Decreto 1014 de 1.992 y

CONSIDERANDO :

Que mediante Resolución No.229 de Junio 10 de 1.992, el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Regional del Tolima, revocó a la empresa Cooperativa de Transportadores de Girardot Limitada, el permiso para servir las siguientes rutas y horarios :

IBAGUE-VILLAPRICA-VICEVERSA (Vía Balgar)

Horarios Saliendo de Ibague :08:30-12:30

Horarios Saliendo de Villarrica:11:30-13:30

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Frecuencia :Diaria
Clase de vehículo :Bus
Nivel de Servicio :Corriente

GIRARDOT-CUNDAY-TRES ESQUINAS-VICEVERSA (Vía el Paso)

Horarios saliendo de Girardot : 11:00

Horarios Saliendo de Tres Esquinas:16:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia :Diaria
Clase de Vehículo :Bus abierto
Nivel de Servicio :Corriente

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 56 del Decreto 1927 de 1.991 se procedió mediante resolución 436 de Septiembre 24 de 1.992 a ordenar la publicación mediante aviso de las rutas y horarios disponibles de la revocatoria, aviso que apareció simultáneamente en los periódicos EL NUEVO SIGLO Y LA PRENSA del día Martes 6 de Octubre de 1.992.

Que dentro del término establecido por el artículo 55 del Decreto 1927 de 1.991 presentaron propuestas para servir las rutas y horarios publicados, las siguientes empresas que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 51 del mismo Decreto.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL TOLIMA

-2-

Continuación Resolución No. 971 Por la cual se autoriza a las empresas Cooperativa de Transportadores de Fusagasugá Ltda, AUTO FUSA S.A y Cooperativa de Transportadores del Tolima Limitada la prestación del servicio público de transporte y se niegan unas propuestas en las rutas IBAGUE-MELGAR CUNDAY-VILLARRICA VICEVERSA, GIRARDOT-CUNDAY-TRES ESQUINAS-VICEVERSA,.

RUTA: IBAGUE-VILLARRICA-VICEVERSA (Vía Melgar)

-COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TOLIMA LTDA, radicado No.545 de Octubre 16 de 1.992.

-AUTO FUSA S.A., radicado 568 del 26 de Octubre de 1.992

-ELCTA SAN VICENTE S.A, radicado No.09191 de Octubre 27 de 1.992

-Cooperativa de Transportadores de Girardot Ltda, radicado No.568-B del 23 de Octubre de 1.992.

-Cooperativa de Transportadores de Fusagasugá Ltda, radicado No.09252-A de Octubre 28 de 1.992 Regional Cundinamarca.

RUTA: GIRARDOT-CUNDAY-TRES ESQUINAS-VICEVERSA (Vía el Paso)

-Cooperativa de Transportadores del Tolima Ltda, radicado No.545 de Octubre 16 de 1.992.

Cooperativa de Transportadores de Girardot Ltda, radicado No.568-B del 28 de Octubre de 1.992.

Que como quiera que la publicación obedece a disponibilidades producto de la revocatoria del permiso que se habia concedido a la empresa Cooperativa de Transportadores de Girardot Limitada, el artículo 49 del Decreto 1927 de 1.991 consagra que una vez revocado dicho permiso, procederá a concederlos a otras empresas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el estatuto de Transporte público Terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera.

Que de acuerdo con el texto del inciso precedente la empresa Cooperativa de Transportadores de Girardot limitada no podrá participar como proponente pues se encontraría excluida en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Decreto 1927 de 1.991.

Que de otra parte según la evaluación de los requisitos efectuada por la División Transporte y contenida en el Memorando DI-038 de Marzo 2 de 1.992 las empresas Cootransportadores y Flota San vicente S.A adolecieron de los documentos contenidos en el literal d) del artículo 51 del decreto 1927 de 1.991 (Fotocopia auténtica de las pólizas de seguro exigidas por la ley).

Que para la evaluación de las propuestas restantes se tuvo en cuenta los factores contemplados en el artículo 57 del Decreto 1927 de 1.991 arrojando como resultado el siguiente puntaje para las empresas que propusieron servir la ruta Ibagué- Cunday -Villarrica -Viceversa

EMPRESAS	COOTRANSTOL	AUTO FUSA S.A	COOTRANSFUSA
FACTORES			
Calificación de la empresa	(594) 23.76	(766) 30.64	(841) 33.64
Edad Promedio Parque Aductor	(20.8) 00.00	(10.2) 9.80	(6.89) 13.11
Cirujamiento	8.57	12.04	11.32
Total Puntaje	32.43	52.48	58.07



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL TOLIMA

-3-

Continuación de la Resolución No. 071 "Por la cual se autoriza a las empresas Cooperativa de Transportadores de Fusagasugá Ltda., Auto Fusa S.A y Cooperativa de Transportadores del Tolima Limitada la prestación del servicio Público de Transporte y se niegan unas propuestas en las rutas IBAGUE-NELAGAR-CUNDAY-VILLARRICA-Viceversa, Cunday-Tres Esquinas-Viceversa.

Que para servir la ruta GIRARDOT-CUNDAY-TRES ESQUINAS-VICEVERSA presentaron propuestas la cooperativa de Transportadores del Tolima Ltda y La cooperativa de Transportadores de Girardot Ltda ; sin embargo la presentada por esta última no entra a considerarse pues quedó excluida ya que la disponibilidad encontrada es producto de horarios que le fueron revocados.

Que como consecuencia de la evaluación de los factores la media aritmética calculada es de 49.03 , que sólo alcanzaron las empresas Cooperativa de transportadores de Fusagasugá Ltda y Auto Fusa S.A.

Que en mérito de lo expuesto, el despacho

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.-Autorizar a las empresas "Cooperativa de Transportadores de Fusagasugá Limitada y Auto Fusa S.a la prestación del servicio Público de Transporte en la ruta IBAGUE-CUNDAY-VILLARRICA-VICEVERSA(Vía Nalgar) así:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSGASUGA LIMITADA:

-Saliendo de Ibagué :03:30
-Saliendo de Villarrica :13:30

AUTO FUSA S.A

Saliendo de Ibagué: 12:30
-Saliendo de Villarrica : 11:30

Con las siguientes características del servicio: Frecuencia :Diaria
;Tipo de Vehículos :Bus ;Nivel de Servicio: Corriente.

ARTICULO SEGUNDO.-Autorizar a la empresa Cooperativa de Transportadores del Tolima Limitada, la prestación del servicio Público de Transporte en la ruta GIRARDOT-CUNDAY -TRES ESQUINAS-VICEVERSA., así:

-Cooperativa de Transportadores del Tolima Limitada

-Saliendo de Girardot :11:00
-Saliendo de Tres Esquinas:16:00

Con las características de Servicio:Frecuencia :Diaria; Nivel de Servicio:Corriente; Tipo de Vehículo:Bus.

ARTICULO TERCERO.-No considerar las propuestas presentadas por las empresas ELIDA SAN VICENTE S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL



**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL TOLIMA**

-4-
1993

Continuación de la resolución No. 171 por la cual se autoriza a las empresas Cooperativa de Transportadores de Ibagué Ltda., AUTO BUS S.A y Cooperativa de Transportadores del Tolima Limitada la prestación del servicio público de transporte y se niegan unas propuestas en las rutas IBAGUE-MIGÓN-ONDIV-VILLANICA-Viowama, Girardot-Corlay-Tros Espinas-Viowama.

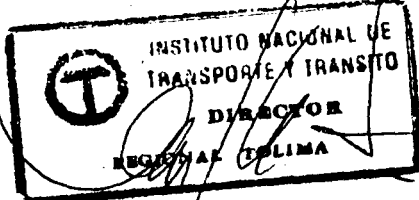
TOLIMA LIMITADA y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LIMITADA, por no cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 51 del Decreto 1927 de 1.991 y lo previsto por el artículo 49 de la misma norma para la empresa Cooperativa de Transportadores de Girardot Ltda.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación.

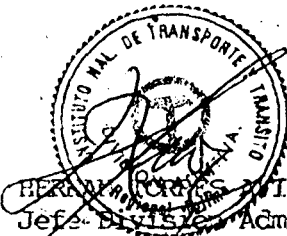
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Ibagué, a los

9 MAR. 1993



CARLOS EDUARDO OSSA HERNANDEZ
Director Regional



HERNANDEZ ROSAS NILA
Jefe División Administrativa



**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL**

Ibagué, 14 MARZO 15 de 1993
Myriam D

En la fecha notifico personalmente al señor FRANCO HERNANDEZ SANCHEZ

En su calidad de Gerente
De la empresa COOPTRANSTOL LTDA.

La anterior Providencia, que se encuentra en contra de la
No proceden los recursos de reposición y apelación
de carácter gubernativa.

Impuesto, firma notarial y demás

EL NOTIFICADO, *[Signature]*

C.C. No. 9311577 *[Signature]*

EL FUNCIONARIO, *[Signature]*

